

GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Lev de Creacion N° 26427 - 04 de enero de 1995.
R.U.C. N° 20204639028



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDCH

Chao, 14 de febrero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 003-2022 celebrada el 14 de febrero de 2022, la propuesta para aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ARATO PERU S.A., la Municipalidad Distrital de Chao y la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista para la donación de motocicletas y equipos de protección especial personal a favor del área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chao para la implementación de una patrulla de serenazgo destacada a la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista, distrito de Chao, Provincia de Viru, departamento de la Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Art. 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc. 26 del Art. 09 de la ley antes citada, establece que es facultad del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo el Alcalde, de acuerdo a los incisos 3 y 23 del Art. 20 de la misma, el que debe ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, el que tiene la facultad de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme el Art. 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, las entidades están facultadas para brindar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, por los cuales, las entidades celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 006-2022-/PV/DCH/MCP.BV-AL de fecha 31 de enero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista solicita mayor seguridad ciudadana y apoyo con 4 motos lineales, 8 efectivos de seguridad ciudadana y equipamiento de protección para brindar una mejor seguridad a los vecinos de Buena Vista;

Que, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 024-2022-MDCH-GGRD Y SC de fecha 08 de febrero de 2022, manifiesta que





es factible apoyar con lo solicitado, a fin de intensificar el patrullaje motorizado para combatir la delincuencia, siempre que la Alta Dirección realice las coordinaciones pertinentes con las empresas privadas de la jurisdicción para que nos apoyen adquiriendo los vehículos y el equipamiento de protección solicitado;



Que, con Memorando N° 022-2022-MDCH/GM de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la revisión y opinión legal del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ARATO PERU S.A., la Municipalidad Distrital de Chao y la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista para la donación de motocicletas y equipos de protección especial personal a favor del área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chao para la implementación de una patrulla de serenazgo destacada a la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista, distrito de Chao, Provincia de Viru, departamento de la Libertad" que adjunta;



Que, con Informe N° 032-2022-MDCH-OGAJ de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la celebración del Convenio citado, por lo que, debe ponerse en conocimiento del Concejo Municipal para que lo apruebe y autorice al Alcalde suscribir el presente;



Que, habiéndose establecido como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 003-2022 del día 14 de febrero de 2022, la propuesta para aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ARATO PERU S.A., la Municipalidad Distrital de Chao y la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista para la donación de motocicletas y equipos de protección especial personal a favor del área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chao para la implementación de una patrulla de serenazgo destacada a la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista, distrito de Chao, Provincia de Viru, departamento de la Libertad", el Señor Alcalde somete a votación del Concejo Municipal la misma, obteniéndose como resultado su aprobación por unanimidad, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2022;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inc. 26 del Art. 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ARATO PERU S.A., LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA PARA LA DONACIÓN DE MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL PERSONAL A FAVOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PATRULLA DE SERENAZGO DESTACADA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde **NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Chao, suscriba el Convenio del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad www.munidischao.gob.pe



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OGA
OGAJ
GGRDSC
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ARATO PERÚ S.A.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BUENA VISTA

“DONACION DE MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A FAVOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PATRULLA DE SERENAZGO DESTACADA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BUENA VISTA, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran por una parte **ARATO PERÚ S.A.** con RUC N°20543083454, a quien en adelante se denominará “**ARATO**”, con domicilio en Av. Manuel Olguín N°335 – Interior N°1202, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y debidamente representada por su Gerente General **Juan Rodolfo Wiesner Rico** identificado con Carnet de Extranjería N°0000184279, quien procede según poderes y facultades otorgadas en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 12752306; de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO** con RUC N°20204639028, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**”, con domicilio en Av. Cesar Vallejo N°380S, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad y debidamente representada por su Alcalde **Ney Heli Gamez Espinoza** identificado con DNI N°32732221, quien procede válidamente acreditado por Resolución N°3591-2018-JUNE y debidamente autorizado por el Acuerdo de Consejo N° 005-2022-MDCH; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BUENA VISTA**, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA**”, con domicilio en Calle Independencia Mz. 13 Lt. 4 Km. 10 Centro Poblado Buena Vista, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad y debidamente representada por su Alcalde **Antonio Reinerio Arteaga Espinoza** identificado con DNI N° 17877087, quien procede válidamente acreditado por Resolución de Alcaldía N° 813-2016-MPV y debidamente autorizado por el Acuerdo de Consejo N° 002-2022-MCPBV. Denominados en delante de forma conjunta como LAS PARTES, se obligan en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES

- 1.1 **ARATO**, es una entidad privada con personería jurídica, constituida bajo las leyes del Estado Peruano y el régimen societario de Sociedad Anónima, cuya actividad económica es el cultivo de productos agroindustriales en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad. Como empresa privada, asume el compromiso social de coadyuvar al desarrollo económico social sostenible con la comunidad local para mejorar su calidad de vida de la población resguardando la integridad física de los pobladores.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la comunidad del distrito de Chao y que tiene entre sus funciones la planificación del desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su comunidad; ejecutando inversiones públicas y promoviendo la inversión privada, para la adecuada prestación de servicios públicos locales de primera necesidad, como es la implementación de mejoras en la seguridad ciudadana del distrito.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA**, es una institución de Gobierno Local que tiene la función de administrar los ingresos económicos y desarrollar labores en beneficio y progreso de la comunidad del Centro Poblado Buena Vista y que tiene también entre sus funciones la planificación del desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su comunidad; ejecutando inversiones públicas y promoviendo la inversión privada, para la adecuada prestación de servicios públicos locales de primera necesidad, como es la implementación de mejoras en la seguridad ciudadana de la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 006-2022-/PV/DCH/MCP.BV.AL de fecha 31 de enero de 2022, Antonio Reinerio Arteaga Espinoza – Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA**, requiere a **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** la dotación de Motocicletas equipadas, equipos de protección personal y personal capacitado para implementar una Patrulla de Serenazgo en su Centro Poblado.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MCPBV de fecha 03 de febrero de 2022, el Concejo Municipal del Centro Poblado de Buena Vista acordó aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ARATO PERU S.A., la Municipalidad Distrital de Chao y la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista para la donación de motocicletas y equipos de protección especial personal a favor del área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chao para la implementación de una patrulla de serenazgo destacada a la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista, distrito de Chao, Provincia de Viru, departamento de la Libertad.
- 2.3 Con Acuerdo de Concejo N° 005-2022-MDCH de fecha 14 de febrero de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chao aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre ARATO PERU S.A., la Municipalidad Distrital de Chao y la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista a efecto de viabilizar la donación de motocicletas y equipos de protección especial personal a favor del área de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chao, con el fin de implementar una patrulla de serenazgo en el Centro Poblado de Buena Vista.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades - TUO de la Ley N°27972.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444.
- Decreto Supremo N°294-2018-EF que aprueba TUO de la Ley N°29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N°296-2018-EF que aprueba TUO del Reglamento de la Ley N°29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Legislativo N°1071 que norma el Arbitraje.
- Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA. - FINALIDAD DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que la celebración del presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** (en adelante **EL CONVENIO**), tiene como FINALIDAD la: **“Donación de Motocicletas y Equipos de Protección Personal a favor del Área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chao para la Implementación de Una Patrulla de Serenazgo Destacada a la Municipalidad del Centro Poblado Buena Vista, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad”** (en adelante **LA IMPLEMENTACIÓN**) para el mejoramiento y aprovechamiento adecuado del servicio esencial de seguridad ciudadana en beneficio de los pobladores del Centro Poblado Buena Vista, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad.

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS PARTES

- LAS PARTES declaran mediante el presente documento que se han realizado reuniones previas con la población del Centro Poblado Buena Vista, con el fin de consultar la factibilidad y aprobación social de **LA IMPLEMENTACIÓN**; precisándose la necesidad y aprobación por parte de la población para dicho fin en beneficio de la comunidad.
- **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** y **LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA** declaran que a la fecha no cuentan con un programa ni una partida presupuestal destinada a **LA IMPLEMENTACIÓN** que pretenda ser ejecutada a talos efectos, además declaran que no han suscrito ningún otro Convenio de Cooperación Interinstitucional (o cualquier otro acto jurídico de similar índole) con la misma finalidad

del presente convenio, obligándose además a abstenerse de hacerlo hasta el término de dicha implementación, o en su defecto, hasta la resolución del convenio.

- Según el acuerdo de las partes **LA IMPLEMENTACIÓN** es exclusiva para la Jurisdicción de Buena Vista, no debiéndose permitir la salida de lo donado fuera de dicha jurisdicción, de esa manera se buscará salvaguardar la seguridad de la población.

CLÁUSULA SEXTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Ante la imposibilidad de cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO** por razones no imputables a LAS PARTES, es decir, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor; LAS PARTES deberán comunicar dicha imposibilidad en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, comunicación que eximirá del cumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo que dicha situación subsista. En caso de que la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor exceda el periodo de treinta (30) días calendario, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse armoniosamente de la ejecución de sus obligaciones, siendo suficiente para tal efecto una comunicación escrita a través de sus representantes autorizados, dirigidas vía conducto notarial al domicilio de las otras partes y que surtirá sus efectos a los cinco (05) días calendarios de comunicada.

LAS PARTES precisan que, en el caso de ocurrencia del supuesto de la separación armoniosa descrita en el párrafo anterior, ambas quedarán liberadas de toda responsabilidad social e institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan como OBJETIVO de **EL CONVENIO**, el establecimiento de mutuas relaciones de colaboración interinstitucional que permita brindar y mejorar las condiciones de vida a la población local, garantizando que el servicio esencial de Seguridad Ciudadana sea mejorado y haya una mejor respuesta ante contingencias de esa misma índole en el Centro Poblado de Buena Vista, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. DE "LA EMPRESA ARATO PERÚ S.A."

- Donar 04 Motocicletas Nuevas (en adelante **LAS MOTOCICLETAS**), afectando sus recursos propios como entidad privada. Las características de **LAS MOTOCICLETAS** se evidenciarán al momento de la suscripción del Acta de Entrega de Bienes.
- Donar los Componentes de Radio para el equipamiento de **LAS MOTOCICLETAS**, cuyas características serán evidenciadas al momento de la suscripción del Acta de Entrega de Bienes.
- Donar los Equipos de Protección Personal para los operadores de **LAS MOTOCICLETAS**.
- Equipar a **LAS MOTOCICLETAS** con sus equipos de radio, sirenas, circulinas y stickers distintivos.
- Suscribir el Acta de Transferencia Vehicular por Donación de **LAS MOTOCICLETAS** a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**, pagando los derechos notariales y registrales correspondientes.
- Entregar **LAS MOTOCICLETAS** a **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**, cediéndole la propiedad de las mismas.

8.2. DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAO

- Prestar el soporte legal, administrativo y financiero de acuerdo con su capacidad y competencia como entidad pública, con la finalidad de llevar a cabo **LA IMPLEMENTACIÓN** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA**.
- Gestionar los permisos, licencias y/o autorizaciones para poder realizar **LA IMPLEMENTACIÓN** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA**.
- Contratar personal capacitado (08 personas) para realizar las funciones de Agentes de Serenazgo y conducción de **LAS MOTOCICLETAS**, en la jurisdicción de Buena Vista.
- Recepcionar **LAS MOTOCICLETAS** una vez realizada la transferencia notarial y suscribir el Acta de Entrega de Bienes.

- Realizar la inscripción de los bienes en el Registro Patrimonial y Contable, así como emitir el Certificado de Donación correspondiente a favor de ARATO.

8.3. DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA

- Supervisar el Personal (Agentes de Serenazgo) a fin de garantizar la eficacia de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana en el Centro Poblado Buena Vista.
- Garantizar que la operatividad de **LAS MOTOCICLETAS** se circunscriba al ámbito territorial del Centro Poblado Buena Vista.
- Realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de **LAS MOTOCICLETAS** cuando corresponda.
- Emitir un reporte Mensual de actividades del Patrulla de Serenazgo a favor de ARATO.

CLÁUSULA NOVENA. – RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El monto de los recursos a ser utilizados en la adquisición de las motocicletas, los equipos de radio y los equipos de protección personal para la **IMPLEMENTACIÓN** será de cuenta exclusiva de **ARATO**; siendo que, a partir del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo, **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** y **LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA** asumirán los costos totales administración, operación, mantenimiento y/u otros que se ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para efecto del cumplimiento del presente Convenio se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de ARATO, al Gerente de desarrollo comunitario, con Teléfono N° 966 815 363 y Correo Electrónico yuri.arnas@missionproduce.com
- Por parte de LA MUNICIPALIDAD DE CHAO, se designa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, con Teléfono N° 922 060 055 y Correo Electrónico ngameoz@munidischao.gob.pe
- Por parte de LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA, se designa al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista, con Teléfono N° 923 861 701 y Correo Electrónico municp_buenavista@hotmail.com

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente, a las otras partes por escrito y vía correo electrónico, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, y cualquier variación deberá ser comunicada por escrito y vía conducto notarial a las otras partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Para cualquier efecto, la comunicación no realizada en la formalidad establecida se tendrá por no ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1. DE LA MODIFICACIÓN

- 13.1.1. Toda modificación de los términos y obligaciones en el presente Convenio deberá ser realizada previo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de una adenda que deberá constar por escrito y ser suscrita, bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

13.2. DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de LAS PARTES queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dura la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las otras exponiendo las razones.

13.3. DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes supuestos:

13.3.1. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicará por escrito a la otra parte, mediante carta diligenciada por conducto notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

13.3.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. En este caso, se deberá requerir para que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de los cuales, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.

La resolución del presente convenio no implica la devolución de lo entregado por ambas partes, debiéndose realizar la liquidación correspondiente a la fecha en la que esta surta efecto, dejándose establecido que tampoco existe obligación de hacer entrega de lo faltante si se resuelve **EL CONVENIO** por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA CESIÓN DE LA POSICION

LAS PARTES se encuentran totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio, sin que medie consentimiento escrito de la otra parte. El incumplimiento de lo antes prescrito faculta a la otra parte a resolver **EL CONVENIO** de manera unilateral, siendo suficiente para ello la comunicación de la decisión mediante conducto notarial.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. – CLAUSULA ANTICORRUPCION

15.1. LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio; con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción de manera directa o indirecta a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. LAS PARTES aceptan expresamente que, la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

15.2. LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionario o servidores; ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

15.3. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De presentarse asuntos no previstos expresamente en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Asimismo, cualquier discrepancia o controversia surgida con relación a su ejecución o interpretación, se solucionará en lo posible de acuerdo con el principio de buena fe y mediante el trato directo entre ambas partes. De no prosperar el trato directo en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir del surgimiento de la controversia, será de aplicación lo establecido en el numeral 14.3.2 del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, sin que medie dolo, vicio o error que invalide el presente acto jurídico, motivo por el cual lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Virú a los 22 días del mes de febrero de 2022.



ARATO PERÚ S.A.
RUC N°20543083454
Debidamente Representada por:
Juan Rodolfo Wiesner Rico
C.E. N°0000184279
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
RUC N°20204639028
Debidamente Representada por:
Ney Heli Gamez Espinoza
D.N.I. N°32737221
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO BUENA VISTA**
Debidamente Representada por:
Antonio Reinerio Arteaga Espinoza
D.N.I. N° 17877087
Alcalde

Anexos:

1. Credencial del alcalde Ney Heli Gamez Espinoza, emitida por el Jurado Especial Electoral.
2. Credencial del alcalde Antonio Reinerio Arteaga Espinoza.
3. Vigencia de Poder del Gerente General de ARATO PERU S.A.: Juan Rodolfo Wiesner Rico.
4. Oficio N° 006-2022-/PV/DCH/MCP.BV.AL de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por Antonio Arteaga Espinoza – Alcalde del Centro Poblado Buena Vista.
5. Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MCPBV de fecha 03 de febrero de 2022
6. Acuerdo de Concejo N° 005-2022-MDCH de fecha 14 de febrero de 2022

